



NÚMERO 151

Viernes 29 de Junio

AÑO DE 1934

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número sueto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Negociado 3.º
Orden Público

El excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 25 del actual, me dice lo siguiente:

«Excelentísimo señor: Por la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, se dice a este Ministerio lo siguiente:

«Ampliando la petición que, como Presidente de la Comisión Mixta, he tenido la honra de dirigir a V. E., con fecha 4 del corriente, y a fin de contribuir a que se realice normalmente las operaciones de descorcho en las fincas de Alcornocales, esta Comisión Mixta, solicita de V. E.:

«Que por los Gobernadores civiles de Sevilla, Cádiz, Córdoba, Málaga, Cáceres, Badajoz, Toledo, Ciudad Real, Jaén y Salamanca, se publique un edicto que será fijado por los Alcaldes en sitios adecuados, ordenando que las Autoridades procuren que no intervengan en las operaciones de saca de corcho, nada más que obreros especializados, para evitar que se cause un daño irremparable a nuestra riqueza forestal corchera, ya que en dichas operaciones es necesario actuar sobre las partes vivas y más delicadas de los árboles.

«Asimismo solicita esta Comisión de V. E., que por el departamento de su digno cargo se recuerde a la Guardia Civil y por los Gobernadores de las provincias mencionadas se publiquen edictos anunciando que, ningún corcho en bruto ni bornizo podrá circular por la península, si no lleva la guía correspondiente, declarada obligatoria en las causas y formas que señala el artículo 16 del Decreto de 13 de Mayo de 1932, («Gaceta» del 25 del mismo mes y año), y el artículo 48 del Reglamento de 18 de Abril de 1933, («Gaceta» del 25 del mismo mes y año).

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y el de los señores Alcaldes de esta provincia, enco-

mendándoles la atención en las personas que se seleccionen para este cometido, ejerciéndose una estrecha vigilancia por los puestos de la Guardia civil, para evitar circulen sin guía el corcho y el bornizo.

Cáceres, 28 de Junio de 1934.
—El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

2535

SECRETARIA

Negociado 3.º
Circular

Preveniéndose por el artículo 112 del Reglamento de 13 de Febrero de 1934 sobre fabricación, comercio, uso y tenencia de armas, que para adquirir en el territorio Nacional otras armas estimadas como de guerra, que no tengan el referido dispositivo, será indispensable estar provisto de un permiso especial del Ministerio de la Guerra.

Y estando comprendidas en esta clase las tercerolas, mosquetones y rifles que usan los Guardas particulares, llamo la atención de los señores Alcaldes de esta provincia, hagan saber por medio de Bando en los sitios de costumbre a los propietarios de fincas y Guardas Jurados que estén en posesión de estas armas, y que sean de su propiedad, dirijan instancia reintegrada con póliza de clase octava al excelentísimo señor Ministro de la Guerra en solicitud de la guía especial que determina dicho artículo, reseñando en dicha instancia la característica de dichas armas, e informando en expresado escrito los señores Comandantes del puesto de la Guardia civil sobre la conducta y antecedentes de los peticionarios.

Dichas instancias serán remitidas a este Gobierno civil, para ser elevadas por mi autoridad al Ministerio de la Guerra, debiendo significar que el plazo para ponerse en posesión de estos antecedentes expira el 16 de Agosto del presente año, en cuya fecha de no poseer estos requisitos, serán recogidas las armas por la Guardia civil.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Cáceres, 28 de Junio de 1934.
—El Gobernador civil, M. Ferrero Pardo.

2536

CIRCULAR

Habiéndose observado por esta Sección el retraimiento en las compra-ventas de trigo en esta provincia, maniobra conocida y que sin duda tiene como finalidad depreciar el valor actual del trigo, pues es indudable que al pretender vender el labrador y negarse sistemáticamente fabricantes y especuladores a adquirirlo, se explote esta circunstancia para que por necesidades apremiantes que tales labradores tienen que cubrir, hagan las ofertas a precios menores al señalado por la tasa mínima, autorizando, como otras veces, recibos en los cuales figura haberse verificado la compra al precio legal.

Para evitar se cometan estas clases de ilegalidades, he acordado, de conformidad con lo que dispone el Decreto del Ministerio de Agricultura de 24 de Octubre último, prorrogado por el de 29 de Mayo próximo pasado y la Orden de 17 de Enero del año actual, ordenar a todos los fabricantes de harinas de esta provincia, procedan en el improrrogable plazo de quince días, a adquirir las cantidades necesarias para mantener constantemente un stock entre trigo y harina, equivalente a la producción normal de su fábrica, durante treinta días, advirtiéndoles que será inexorable en la imposición de las sanciones que determina el artículo 7.º del Decreto de 24 de Octubre, a aquéllos que no cumplan exacta y puntualmente lo anteriormente ordenado.

A este efecto, los señores Alcaldes de los pueblos donde radiquen fábricas, me darán cuenta, una vez transcurrido dicho plazo, de los fabricantes que hayan cumplido esta Orden, y de los que aún no la hubieran verificado.

He de advertir a los tenedores de trigo, a los cuales se les hicieron proposiciones por los compradores de adquirirles trigo a menor precio que el de tasa, lo pongan inmediatamente en conocimiento de mi Autoridad, para corregir enérgicamente estos

abusos, aplicando el máximo de sanciones a que me autoriza el Decreto de 24 de Octubre y el Reglamento orgánico de Abastos de fecha 29 de Marzo de 1930, elevado a Ley de la República por la de 16 de Septiembre de 1931.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y debido cumplimiento.

Cáceres, 28 de Junio de 1934.
—El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

2537

Diputación Provincial

CIRCULAR

Valoración de los precios medios a que han de abonarse las especies suministradas por los pueblos de esta provincia, a las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, durante el mes de Junio actual.

En vista de los estados y certificaciones remitidas a la Diputación por ocho Alcaldes de otros tantos pueblos, cabezas de partido judicial, expresivas de los precios medios a que se han vendido en el mes anterior las especies que constituyen el suministro a las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos; la Comisión Gestora, en sesión del día de la fecha, ha fijado como valoración del tipo a que han de abonarse las citadas especies suministradas durante el mes de Junio, los precios medios, respectivos, que a continuación se expresan:

	Pts.	Cts.
Ración de pan de setenta decágramos, o sea una media libra.....	0	44
Idem de cebada de cuatro kilogramos.....	1	38
Idem de paja de seis idem.	0	48
Idem el litro de aceite....	1	60
Idem el idem de petróleo .	1	23
Idem el kilogramo de carbón.....	0	16
Idem el idem de leña.....	0	05

Cáceres, 16 de Junio de 1934.
—El Presidente, Indalecio Valiente.
—El Secretario, Luis Villegas.

2531

Jefatura de Obras Públicas

ANUNCIO

Subasta

Reparación de carreteras con cargo a las bajas de la de las del plan general

Hasta las trece horas del día 12 de Julio próximo, se admitirán en el Registro de esta Jefatura de Obras Públicas y en los de las provincias de Salamanca, Avila, Toledo y Badajoz, a horas hábiles de Oficina, proposiciones para optar a la primera subasta con cargo a las bajas de la de las del plan general de las obras de riego asfáltico de los kilómetros uno al trece de la carretera de Cáceres a Portugal por Valencia de Alcántara, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cincuenta y un mil novecientos setenta y seis pesetas y ochenta céntimos, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar desde el comienzo de las obras y la fianza provisional de mil quinientas sesenta pesetas, en metálico o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales.

La subasta se verificará ante esta Jefatura de Obras Públicas, calle de Pizarro, cuatro, el día diecisiete de Julio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, y en el negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo cumplirse en la forma del modelo de proposición la R. O. de seis de Abril de mil novecientos veintinueve («Gaceta» del doce) y lo referente a contrato de Trabajo preceptuado en el R. D. ley número seiscientos cuarenta y cuatro de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve, rectificado en la «Gaceta» del ocho, declarando en la proposición las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios. Se desecharán las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden número ciento cincuenta uno de la Presidencia del Consejo de Ministros de veinte de Abril de mil novecientos veintinueve, comprometiéndose también al estricto cumplimiento de todas las disposiciones sobre retiro obrero y accidentes de trabajo, y en general, de las de orden o carácter social hoy vigentes, o que puedan dictarse en lo sucesivo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de cuatro pesetas y cincuenta céntimos), o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, desechándose si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en

pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se comprometo el licitador a ejecutar las obras. Se desechará también la proposición que al abrirla no resulte con el requisito del reintegro del timbre correspondiente cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al funcionario encargado de recibirla, no se admitirá en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Los proponentes acompañarán a la proposición los recibos que acrediten hallarse al corriente en los pagos de las cuotas del retiro obrero, según previene el artículo cuarenta y tres del Reglamento general para el Régimen obligatorio del retiro obrero.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Decreto de veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho («Gaceta» del veintiocho). Cáceres, veintiséis de Junio de mil novecientos treinta y cuatro. —El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.

(127=59'30 pstas.)

2512

Juzgados

GARROVILLAS

Don Pedro Iñigo Gómez, Juez Municipal Letrado de esta villa de Garrovillas.

Hago saber: Que el día veintiocho de Julio próximo venidero y hora de las diez, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la primera subasta, por el precio de tasación de la finca rústica que al final se describe, embargada como de la propiedad del vecino de esta villa, Celedonio Vecino Gómez, para el pago de costas de juicio verbal de falta, seguido en su contra por hurto de Aceitunas. Se hace constar que para tomar parte en dicha subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa Judicial, el diez por ciento del precio de tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que careciéndose de títulos de propiedad, su provisión será de cuenta del rematante.

Parcela setenta y cinco, polígono veintinueve, Paraje Ahogadero, de este término; superficie, veinte áreas y quince centiáreas; linda por Norte, con herederos de Mauricio Díaz Jiménez; Este, con Plácido Gómez Julián; Sur, el mismo, y Oeste, con Rafael Macías Molano; cuya finca ha sido valuada pericialmente en cien pesetas.

Dado en Garrovillas a veintiséis de Junio de mil novecientos treinta y cuatro. —Pedro Iñigo. —P. S. M., Eusebio García.

(44=17'60 pstas.)

2532

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Antonio Villa Estévez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que al final se expresan, que fueron hurtados en la noche del día 17 del mes actual, de la Dehesa denominada «Mirabel» término de Toril, y propiedad del vecino de Jaraiz de la Vera, José Fabián López, y caso de ser habido sea puesto a mi disposición así como la persona o personas en cuyo poder se en contrare si no acredita su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 97 de los del corriente año.

Dado en Naval Moral de la Mata a 26 de Junio de 1934. —Antonio Villa. —El Secretario, Heliodoro García.

Señas del semoviente

Un mulo de 11 años, alzada 1'53, capa negra, hierro U. J. cuello izquierdo, pelos blancos en los costillares y cruz. 2533

Alcaldías

ALBALA

Anuncio

El día siete del próximo mes de Julio, de diez a trece, bajo la Presidencia de esta Alcaldía, tendrá lugar, en estas Casas Consistoriales, el arrendamiento en pública subasta de los aprovechamientos de rastrojeras, en los lotes «Encinar» y «Toril», de estos Propios, por el tiempo y bajo las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones facultativas y económicas que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen para los que lo deseen.

Expresado aprovechamiento será por dos meses y medio, a contar desde el quince de Julio al veintinueve de Septiembre próximos venideros, bajo el tipo de subasta de MIL PESETAS el «Encinar» y OCHOCIENTAS PESETAS el «Toril», que tienen respectivamente trescientas ochenta y cinco fanegas aproximadas, con derecho al agua en la charca de la «Carretona», habiendo de ajustarse las proposiciones al modelo que se inserta al final de dicho pliego de condiciones.

En caso de tomar parte en la subasta algún postor como apoderado, será bastantado el poder correspondiente por cualquier Abogado, con residencia en la demarcación del Juzgado de Instrucción de este partido.

Albalá a veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y cuatro. —El Alcalde, Pedro Bonilla Leo.

(46=18'40 pstas.)

2527

TEJEDA DE TIETAR

Edicto

Desaparición del término de dos cabezas vacunas

Por el presente se ruega a quien sepa el paradero de las reses vacunas que luego se detallan, lo avise a esta Alcaldía para proceder a su recogida por los dueños respectivos:

Señas de las reses extraviadas

Una vaca morucha, de tres años, cercellada de las dos orejas, hierro de A. en la llana derecha, piñana por la ubre, horra. Desapareció el quince por la noche de este término.

Una vaca morucha negra, orejisana, con hierro I. T. en la llana derecha, recién quitado un ternero. Desapareció del término en la misma fecha que la anterior.

Tejeda de Tietar a veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y cuatro. —El Alcalde accidental, Santiago Terrón.

(28=11'20 pstas.)

2516

CASATEJADA

Anuncio

El día ocho de Julio próximo y su hora de las diez, se celebrará la subasta en la Casa Ayuntamiento, del arbitrio municipal de los géneros de comercio y ganados que vienen figurando en la feria denominada de Santiago, los días veinticuatro, veinticinco y veintiséis de Julio, por la cantidad de mil quinientas pesetas, por el sistema de pliegos cerrados y demás condiciones que consta en el pliego expuesto en el tablón de esta Secretaría.

Si esta primera subasta no se celebrara por falta de licitadores, se verificará la segunda el día quince del mismo, a la misma hora y con iguales condiciones, con la rebaja del veinticinco por ciento de la primera.

Casatejada a veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y cuatro. —El Alcalde, José del Campo.

(29=11'60 pstas.)

2518

GALISTEO

Anuncio

Rectificación del padrón municipal de habitantes correspondiente al año de 1933

El documento antes expresado se halla confeccionado y aprobado y se expone al público, por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Galisteo a 20 de Junio de 1934. —El Alcalde, M. Matías.

2481

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

CENSO DE JURADOS correspondiente al año 1933, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931.

PROVINCIA DE CACERES

Partido judicial de Logrosán

LISTA de varones que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
AYUNTAMIENTO DE ZORITA						
293	Urbina Serrano, Juan	50	50	Fuente	Jornalero	Cabeza de familia.
294	Maeso Bernardo, José	50	50	Noble	Idem	Idem.
295	Maeso Bernardo, Juan	52	52	A. Tesote	Idem	Idem.
296	Maeso Bernardo, Miguel	40	40	Portugalillo	Idem	Idem.
297	Maeso Cornelio, Benito	50	50	Codo	Idem	Idem.
298	Maeso Dionisio, Martiniano	38	38	Norte	Guarda	Idem.
299	Maeso Dionisio, Martirián	36	36	Puerto	Idem	Idem.
300	Maeso Fernández, Melchor	48	48	Jardín	Industrial	Idem.

Cáceres, 15 de Diciembre de 1933.—El Jefe Provincial de Estadística, Tomás Martín Gil.

PROVINCIA DE CÁCERES

Partido judicial de Montánchez

LISTA de varones que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho juzgado.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
AYUNTAMIENTO DE ALBALA						
1	Aguilar Berrocal, Francisco	30	30	J. Sanguino	Zapatero	Cabeza de familia.
2	Alejandro Inés, Juan	48	48	Arrabal	Jornalero	Idem.
3	Alejandro Inés, Leopoldo	44	44	Plaza	Zapatero	Idem.
4	Alvarez Sánchez, Pedro	31	31	Cruz	Labrador	Idem.
5	Amores Mata, Carlos	48	48	Arrabal	Albañil	Idem.
6	Ayuso Gallardo, Saturio	33	33	Idem	Guarda	Idem.
7	Ayuso Gallardo, Juan	40	40	Rosal	Jornalero	Idem.
8	Díaz Fernández, Julián	52	7	C. Franco	Molinero	Idem.
9	Díaz Fernández, Pedro	45	45	Calvario	Labrador	Idem.
10	Díaz Fernández, Justino	52	52	Real	Idem	Idem.
11	Díaz Leo, Antonio	38	38	Idem	Idem	Idem.
12	Díaz Berrocal, Francisco	65	65	Plazuela	Comerciante	Idem.
13	Díaz Cruz, Alonso	60	60	Oliivo	Retirado	Idem.
14	Diego Bonilla, Sebastián	38	38	Pieza	Jornalero	Idem.
15	Diego Bonilla, Antonio	34	34	Oliivo	Idem	Idem.
16	Donaire Denaire, Domingo	36	9	Carrera	Labrador	Idem.
17	Olmos Borrego, Félix	45	45	Morena	Jornalero	Idem.
18	Olmos Bota, Celestino	54	54	Calvario	Idem	Idem.
19	Ortega Romero, Miguel	72	72	Corte	Idem	Idem.
20	Ortega Sánchez, Francisco	34	34	F. Calvo	Idem	Idem.
21	Ortega Sánchez, Mariano	36	36	C. Franco	Idem	Idem.
22	Ortega, Valentín	52	52	Alta	Idem	Idem.
23	Ortega Barroso, Alfonso	62	62	Morena	Labrador	Idem.
24	Ortega González, Francisco	49	49	Pozo	Jornalero	Idem.
25	Madruga Margallo, Diego	45	45	Calvario	Idem	Idem.
26	Madruga Margallo, Pedro	57	57	Real	Labrador	Idem.
27	Madruga Margallo, Alfonso	49	49	Idem	Idem	Idem.
28	Margallo Bonilla, Calixto	32	32	Pino	Idem	Idem.
AYUNTAMIENTO DE ALCUESCAR						
29	Gómez Felipe, Diego	50	17	Morrone	Labrador	Cabeza de familia.
30	González García, Angel	54	19	S. Blasco	Caminero	Idem.
31	González Ramos, Alvaro	32	32	Tora	Jornalero	Idem.
32	Guerra Calvo, Venere	48	48	Fuentes	Idem	Idem.
33	Guerra Burgos, Miguel	57	57	Fragua	Idem	Idem.

Número de orden APELLIDOS Y NOMBRE Edad Tiempo de residencia DOMICILIO Profesión o títulos académicos o profesionales Concepto de clasificación

AYUNTAMIENTO DE ALCUESCAR

34	Guerra Puertas, Juan	48	48	Alpozatas	Labrador	Cabeza de familia.
35	Guerra Barrero, Alberto	40	40	Empedrada	Idem	Idem.
36	Guerra Puertos, Nicasio	43	43	Dr. Huerta	Idem	Idem.
37	Guerra Burgos, Onofre	46	46	Pocito	Idem	Idem.
38	Guerra Núñez, Genaro	35	25	Idem	Idem	Idem.
39	Guerra Santos, Julián	40	40	P. Granado	Jornalero	Idem.
40	Guerra Barroso, Desiderio	40	40	Tora	Idem	Idem.
41	Guerra Burgos, Antonio	53	53	Teso	Idem	Idem.
42	Guerrero Candelario, Luis	30	30	C. Marx	Idem	Idem.
43	Guerrero Rolo, Juan	38	38	Fuentes	Idem	Idem.
44	Guerrero Chamorro, Serafin	48	48	Mártires	Carretero	Idem.
45	Guerrero Belenes, Nicolás	44	44	Alpozatas	Labrador	Idem.
46	Guerrero Mena, Francisco	85	85	Pozanco	Obrero	Idem.
47	Guerrero Romero, Santos	47	47	P. Granado	Labrador	Idem.
48	Guerrero Chamorro, Moisés	59	59	Idem	Jornalero	Idem.
49	Aguilar Romo, Miguel	40	40	Idem	Albañil	Idem.
50	Aguilar Guerra, Francisco	67	67	Idem	Jornalero	Idem.
51	Alvarez Vázquez, Francisco	58	58	Idem	Idem	Idem.
52	Arias Solís, Santos	67	67	Fuentes	Idem	Idem.
53	Arias Guerrero, Angel	35	35	Idem	Idem	Idem.
54	Arias Díez, Feliciano	42	42	Idem	Idem	Idem.
55	Artaloytia Calvo, Benito	41	41	G. Pacheco	Labrador	Idem.
56	Aspuro Romo, Florencio	43	43	Pocito	Guarda	Idem.
57	Ayuso Romo, Antonio	53	53	Aire	Idem	Idem.
58	Avila Fuentes, Juan	57	57	Torviscal	Obrero	Idem.
59	Delgado López, Eduardo	34	34	Plaza	Cesante	Idem.
60	Díaz, Pablo	57	57	Dr. Huertas	Jornalero	Idem.
61	Díaz Romo, Francisco	30	30	Idem	Idem	Idem.
62	Dómine Pastor, Máximo	35	35	Altozano	Guarda	Idem.
63	Donaire Pastor, Luis	32	32	Aire	Zapatero	Idem.
64	Ordoñez Caballero, Luis	39	39	P. Granado	Jornalero	Idem.

AYUNTAMIENTO DE ALMOHARIN

65	Abad Tostado, Doroteo	53	53	Castillo	Jornalero	Cabeza de familia.
66	Abad Tostado, Evaristo	42	42	Idem	Idem	Idem.
67	Acedo Fernández, Hilarión	45	45	Margallo	Idem	Idem.
68	Acedo García, Lucerio	41	41	Llamas	Idem	Idem.
69	Acosta Camisón, Bruno	47	47	Pontezuela	Labrador	Idem.
70	Alarcón García, José	36	36	P. Constitución	Propietario	Idem.
71	Alarcón García, Aurelio	46	46	Jaraiz	Labrador	Idem.
72	Alegre Oliveira, Manuel	32	32	Pozo	Idem	Idem.
73	Amador Collado, Domingo	38	38	Pocito	Idem	Idem.
74	Amador Collado, Agustín	49	49	Pozo	Idem	Idem.
75	Amador Collado, Julián	41	41	Idem	Idem	Idem.
76	Amador Cortés, Félix	31	31	Angeles	Idem	Idem.
77	Amador Martínez, Eliseo	46	46	Vitórica	Idem	Idem.
78	Amador Collado, Hipólito	44	44	Canalejas	Idem	Idem.
79	Arévalo Sánchez, Enrique	36	36	E. Sánchez	Jornalero	Idem.
80	Arias Leralta, José	40	40	Pontezuela	Labrador	Idem.
81	Arias Arroyo, Agustín	35	35	H. Cortés	Jornalero	Idem.
82	Arias Moreno, José Antonio	54	54	Limón	Labrador	Idem.
83	Arias Serván, Serafin	31	31	Calvaio	Idem	Idem.
84	Arias Corrales, Manuel	66	66	Idem	Idem	Idem.
85	Arias Gómez, Matías	37	37	Idem	Idem	Idem.
86	Arias Blanco, Epifanio	72	72	Idem	Idem	Idem.
87	Arias Gómez, José Antonio	41	41	Canalejas	G. Jurado	Idem.
88	Arroyo Arias, Víctor	46	46	Concejo	Labrador	Idem.
89	Arroyo Arias, Lucio	40	40	S. Teresa	Jornalero	Idem.
90	Arroyo Martín, Fidencio	46	46	Buenavista	Labrador	Idem.
91	Arroyo Martín, Eusebio	46	46	S. Domingo	Idem	Idem.
92	Arroyo Arias, Pedro	34	34	H. Cortés	Jornalero	Idem.
93	Arroyo Corrales, Gabriel	42	42	Canalejas	Idem	Idem.
94	Avila Fernández, Nicasio	58	58	Pozo	Idem	Idem.
95	Avila Pérez, Juan	38	38	Calvario	Labrador	Idem.
96	Avila Fernández, José	50	50	Vitórica	Chófer	Idem.
97	Avila Sánchez, Antonio	34	34	S. Marcos	Jornalero	Idem.
98	Avila Pérez, Pedro	32	32	G. Hernández	Labrador	Capacidad.
99	Avila Sánchez, Enrique	42	42	Pizarro	Jornalero	Cabeza de familia.
100	Avila Rincón, Gabriel	37	37	S. Teresa	Alarife	Idem.
101	Avila Sánchez, Domingo	36	36	T. Fuentes	Jornalero	Idem.
102	Avila Blanco, Antonio	46	46	Corchema	Idem	Idem.
103	Avila Fernández, Teodoro	43	43	G. y Galán	Labrador	Idem.

AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ

104	Guerra Rubio, José	38	38	Arrabal	Jornalero	Cabeza de familia.
105	Guerra Sánchez, Baldomero	56	56	Altozano	Idem	Idem.
106	Guijo Bote, Daniel	65	65	Idem	Labrador	Idem.
107	Guijo Bote, Juan	65	65	Nueva	Idem	Idem.
108	Gutiérrez Olmos, Andrés	46	46	C. Nuevas	Idem	Idem.
109	Acedo Cañamero, Enrique	32	32	S. Catalina	Idem	Idem.

(CONTINUARA)